



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 45/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEMANA ESTATAL DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES 2021.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/25/2021, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. De conformidad con lo estipulado en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es menester que los sujetos obligados cuenten con un área responsable para la atención de solicitudes de información, competente para recibir y tramitar todas las solicitudes de información y relativas a datos personales.

VII. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

**Segundo.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**VIII.** En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**IX.** Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII, la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

**X.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; Reunidos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con treinta y seis minutos, del día nueve de septiembre del dos mil veinte: se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

**XI.** Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, *"Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Tribunales administrativos, los Ayuntamientos, partidos políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes y en los términos de las disposiciones aplicables, fideicomisos y fondos públicos, las universidades públicas, centros de investigación públicos e instituciones de educación superior pública; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal es pública, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y la presente Ley, salvo aquella que sea considerada como clasificada excepcionalmente en los términos de la presente Ley"*; entendiéndose entonces que la mayoría de los sujetos obligados sufrirá un proceso de transición de administración



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

En este sentido, con el cambio de administración derivado de los resultados del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, resulta trascendental no omitir el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales al interior de cada sujeto obligado, que, en medida de posible den continuidad a la garantía de los derechos humanos responsables, es decir, a partir de la recepción de la institución pública o cargo de gobernabilidad conferido por la ciudadanía en el reciente proceso democrático.

**XII.** Que de acuerdo al artículo 43 fracción VII de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en el ámbito de competencia, tendrá la atribución de capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**XIII.** Que la situación sanitaria actual y las indicaciones realizadas por las autoridades no permiten la aglomeración de personas y por lo tanto las actividades de capacitación presencial fueron aplazadas hasta nuevo aviso y previa autorización de las autoridades competentes, por lo que este órgano garante hará uso de sus facultades de capacitación a sujetos obligados a través de plataformas digitales que permitan el mayor cumulo de participantes posible para no limitar el acceso a las y los servidores públicos integrantes de los sujetos obligados interesados en la semana estatal de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

### CALENDARIO DE ACTIVIDADES

| Fecha                           | Horario | Tema                                    | Área responsable          |
|---------------------------------|---------|---|---------------------------|
| <b>Lunes</b><br><b>15/11/21</b> | 10:30   | Transparencia y Acceso a la Información | Promoción<br>Capacitación |



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

|                                     |       |                                      |                                       |
|-------------------------------------|-------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Martes</b><br><b>16/11/21</b>    | 10:30 | Protección de Datos Personales       | Protección de Datos Personales        |
| <b>Miércoles</b><br><b>17/11/21</b> | 10:30 | Plataforma Nacional de Transparencia | Tecnologías de la Comunicación        |
| <b>Jueves</b><br><b>18/11/21</b>    | 10:30 | Medios de impugnación                | Presidencia<br>Secretaría de acuerdos |
| <b>Viernes</b><br><b>19/11/21</b>   | 10:30 | Plataformas Digitales del ITAIGro    | Comunicación                          |

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 116, fracción XVII, de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la “Semana Estatal de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales 2021”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Direcciones de Capacitación y Promoción, Protección de Datos Personales, Comunicación, Tecnologías de la Información, así como a la Secretaría de Acuerdos, realicen las acciones conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/25/2021, celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero  
**Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado Presidente

  
**MD. Roberto Nava Castro**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 45/2021, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/25/2021, de fecha 05 de octubre de 2021.